

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Abril de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Cabildo de S. Lucas.

Número 1.096 del inventario general y 764 del de permutacion.—Una heredad de segunda calidad, de regadío, en término de Torlengua y sitio del plantío y de la indicada procedencia, que lleva en renta Santiago Muñoz por la anual de 4 escudos, que linda al N. Fermia Terrer, S. huerto de Antonio Ribarroya, E. Camposanto y cerrada de Vicente Diez y O. Plantío. Su cabida 10

áreas y 66 centiáreas, equivalentes á 1 celemin y 1 cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Valentin Isla y tasada por el perito agrimensor D. Rito Diez en la cantidad de 30 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 90, tipo para la subasta.

Curato de Santiago.

Número 1.093 del inventario general y 761 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra y una huerta de primera, segunda y tercera calidad, en término de Torlengua y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden una superficie de 13 hectáreas, 87 áreas y 75 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Valentin Isla, capitalizada por la renta anual de 30 escudos 880 milésimas graduada por los peritos, en la cantidad de 694 escudos 800 milésimas y tasada por el agrimensor D. Rito Diez en la de 772 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia.

Número 1.095 del inventario general y 763 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra y 2 huertos de primera, segunda y tercera calidad, en término de Torlengua y de la indicada procedencia, que lleva en renta Eleuterio Mazo por la anual de 10 escudos y 100 milésimas, cuyos pedazos son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 5 hectáreas, 45 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Valentin Isla, capitalizada por la espresada renta en la cantidad de 227 escudos 250 milésimas y tasada por el agrimensor D. Rito Diez en la de 251 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Santiago.

Número 1.090 del inventario general y 758 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra y un huerto de primera, segunda y tercera calidad, en término de Seron y de la procedencia indicada, que lleva en renta Dionisio Martinez por la anual de 65 escudos 600 milésimas; cuyos pedazos tienen linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 5 hectáreas, 63 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas y 9 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Angel Hernandez, tasada por el agrimensor D. Rito Diez en la cantidad de 1.238 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 1.476 escudos, tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Capellania de la Molinera.

Número 305 del inventario.—Una heredad compuesta de 73 pedazos de tierra, un huerto, 2 herreñales y 3 heras en término de Villasayas, los cuales tienen linderos conocidos, segun la cer-

tificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 16 hectáreas, 36 áreas y 29 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas y 5 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en Villasayas anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Felipe Pastor, capitalizada por la renta anual de 34 escudos graduada por los peritos, en la cantidad de 765 escudos y tasada por el agrimensor D. Tomás A. Trelles en la de 934 escudos, tipo para la subasta.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMÁ.

Iglesia.

Número 486 del inventario general y 325 del de permutacion.—Una tierra de segunda calidad, de secano, en término de Fuentecantales y de la indicada procedencia, que lleva en renta Santos Sanz por la anual de 4 escudos 800 milésimas. Linda N. arroyo madre, S. camino para Cubillos, E. tierra de Nicolás Abad y O. Manuel Miguel, cuya superficie es de 27 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 5 celemines y 8 estadales de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por D. Alejandro Regaña, tasada por el perito de la Hacienda D. Inigo Plaza en la cantidad de 60 escudos y capitalizada por la espresada renta en 108 escudos, tipo para la subasta.

Número 487 del inventario general y 326 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 tierras de segunda y tercera calidad, en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, que lleva en renta Felipe Aylagas por la anual de 2 escudos 200 milésimas, las cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 54 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 10 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en Fuentecantales, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Alejandro Regaña, tasada por el perito de la Hacienda D. Inigo Plaza en la cantidad de 35 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 49 escudos 500 milésimas tipo para la subasta.

Curato.

Número 485 del inventario general y 324 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Fuentecantales y de la indicada procedencia, que lleva en renta Felipe Aylagas, por la anual de 2 escudos 400 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 37 áreas y 69 centiáreas, equivalentes á 7 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Alejandro Regaña, tasada por el perito de la Hacienda D. Inigo Plaza, en la cantidad de 31 escudos 700 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 54 escudos, tipo para la subasta.

Número 485 del inventario general 324 del de permutacion.—Un pedazo de tierra de segunda calidad de la misma procedencia y en igual término que la anterior, titulada cerradas de la Iglesia, que lleva en renta Eustaquio Maqueda por la anual de 700 milésimas, que linda N. prados de D. Manuel Abad, S. Alejandro Regaña, E. Eulogio Berzosa y O. Ambrosio Berzosa. Su cabida 12 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 2 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho Fuentecales anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico don Alejandro Regaña, tasada por el perito de la Hacienda D. Inigo Plaza en 15 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Curato.

Número 451 del inventario general y 291 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 pedazos de prado de secano, en término de Aylagas y de la indicada procedencia, que lleva en renta Lorenzo Berzosa por la anual de 4 escudos y 100 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 9 áreas y 7 centiáreas equivalentes á 2 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho Aylagas para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Miguel Berzosa, tasada por

el perito de la Hacienda D. Inigo plaza en 45 escudos y capitalizada por la espresada renta en 92 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

La Iglesia.

Número 452 del inventario general y 292 del de permutacion.—Un pedazo de tierra de secano y de la indicada procedencia, en el mismo término que lleva en renta Anselmo Berzosa por la anual de 700 milésimas, que linda N. Manuel Aylagas, S. Laureano Aylagas, E. Juan Poza y O. Manuel Berzosa y mide 5 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 1 celemin de marco Nacional. Se ha fijado en dicho Aylagas anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Miguel Berzosa, tasada el perito de la Hacienda D. Inigo plaza en 7 escudos y capitalizada por la espresada renta en 15 escudos 750 milésimas tipo para la subasta.

La Iglesia.

Número 607 del inventario general y 449 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 11 pedazos en secano, en término de Ucero y de la indicada procedencia, que lleva en renta Jacinto Pascual por la anual de 8 escudos 700 milésimas, los cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 4 hectáreas, 40 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 10 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Zoilo Mateo y tasada por el perito de la Hacienda D. Inigo Plaza en 179 escudos y 900 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 195 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

RECTIFICACION.

La finca núm. 247 del inventario y 203 de permutacion, que lleva en renta Basilio Alonso por 33 escudos 800 milésimas, anunciada para el día 23 del corriente, en cantidad de 895 escudos, se suspende su subasta por tener que rehacer la certificación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 14 de Marzo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, —*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.